

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 1279-2019-UNAM

Moquegua, 30 de diciembre de 2019

VISTOS, El Oficio N° 481-2019-VPI-UNAM del 30.12.2019, Informe Legal N° 1609-2019-OAL/CO-UNAM del 27.12.2019, Informe N° 1264-2019-UP/OPEP/UNAM del 23.12.2019, Informe N° 1586-2019-OAL/CO-UNAM del 20.12.2019, Informe N° 1112-2019-DGI/VPI/UNAM del 26.12.2019, Informe N° 268-2019-UPI-DGI-VPI/UNAM del 19.11.2019, Carta N° 108-2019-DGI/VPI/UNAM del 15.10.2019, y el Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 30 de Diciembre de 2019.

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante la Carta N° 108-2019-DGI/VPI/UNAM, de fecha 15.10.2019, el Director de Gestión de la Investigación, comunica a la directora del proyecto, el resultado de la evaluación técnica por pares del proyecto "Estructura oceanográfica, ecológica y molecular de la biodiversidad submareal de la reserva de Punta de Coles, para su manejo", el mismo que ha obtenido un promedio final de 86 puntos, cuyo resultado es aprobado con observaciones, por tanto se invoca a la subsanación de las mismas. Con Carta S/N, recibido en fecha 30.10.2019, la Directora del proyecto de investigación citado, presenta la subsanación de observaciones de evaluación por pares, señalando además dicho proyecto contribuirá al desarrollo del sector pesquero, así como la preservación del medio ambiente a través del desarrollo de la reserva Natural de Punta de Coles y contribuir al avance científico de nuestra región Moquegua. Con Informe N° 268-2019-UPI-DGI-VPI/UNAM, de fecha 18.11.2019, el especialista administrativo de la Dirección de Gestión de Investigación, concluye de acuerdo a disponibilidad presupuestal la Vicepresidencia de Investigación resuelva todos los aspectos no contemplados en el reglamento vigente. Con Informe N° 1112-2019-DGI/VPI/UNAM, de fecha 20.11.2019, el director de la Dirección de Gestión de la investigación, señala que el presente proyecto de investigación, se enmarca como un proyecto con problemática social de carácter regional multisectorial para dar solución a un problema puntual, cuyo presupuesto asciende a S/ 1 988,560.00 Soles, en tal sentido será la Vicepresidencia de Investigación quien determinará la viabilidad de su ejecución. A través del Informe N° 1586-2019-OAL/CO-UNAM, de fecha 20.12.2019, el jefe de la oficina de asesoría legal, requiere disponibilidad presupuestal para financiar el proyecto de investigación señalado. Ante lo cual con Informe N° 1264-2019-UP/OPEP/UNAM, de fecha 23.12.2019, el jefe de la Unidad de Presupuesto, señala que en aplicación de las normas presupuestarias vigentes se puede determinar que sí, se cuenta con el presupuesto correspondiente para la ejecución del proyecto de investigación en mención.

Que, con Informe Legal N° 1609-2019-OAL/CO-UNAM del 27.12.2019, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, señala que, según la jurisprudencia de nuestro tribunal constitucional, a la universidad le corresponde realizar el servicio público de la educación mediante la investigación, la docencia y el estudio. Para alcanzar ello, la universidad tiene como funciones, entre otras, la creación, el desarrollo, la transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica, de las artes y de la cultura; así como la difusión, valorización y transferencia del conocimiento para lograr una mayor calidad de vida, desarrollo económico y el fomento de la solidaridad, éticas y el civismo (STC 04232-2004-PA/TC, Fundamento 20). Por otro lado, de acuerdo con Salmi (2009) y la Comisión Europea (2003), la educación universitaria es fundamental para una economía y una sociedad del conocimiento, dado que participa de los cuatro elementos esenciales de estas: la Producción de conocimiento a través de la investigación, su transmisión a través de la educación y el entrenamiento (fortalecimiento de la fuerza laboral calificada), su disseminación a través de las tecnologías de información y comunicación y su contribución a un eficaz sistema nacional de innovación, abierto a la creación, aplicación y difusión de nuevas ideas y tecnologías. Finalmente, como señala la UNESCO (2009), la formación brindada en las universidades permite responder y anticipar necesidades sociales "esto incluye la promoción de la investigación para el desarrollo y uso de nuevas tecnologías y la garantía de la provisión de formación técnica y vocacional, educación para emprendedores y programas para la educación a lo largo de toda la vida". Asimismo, señala que el Estado, reconoce la autonomía universitaria (atributo de la auto determinación), así la Ley N° 30220, Ley Universitaria, estableció en su artículo 8° que las universidades gozan de autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa y económica. Así, la autonomía en el régimen económico implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos financieros. Ahora bien, el tercer párrafo del numeral 6.2 del artículo 6° de la Ley N° 27506 - Ley de Canon, dispone: "Los gobiernos regionales entregarán el 20% (veinte por ciento) del total percibido por canon a las universidades públicas y el 10% (diez por ciento) del total percibido por canon a los institutos y escuelas de educación superior de su circunscripción, destinado exclusivamente a la inversión en investigación científica y tecnológica y de su respectiva infraestructura, que potencien su desarrollo (...)". Por lo señalado, se infiere que las universidades públicas, disponen de presupuesto para financiar proyectos de investigación, siendo la investigación uno de los pilares de la educación universitaria, es pertinente propiciar el desarrollo de estas actividades, ya que entre los beneficios que se esperan obtener de la promoción de la investigación se pueden indicar los siguientes:



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 1279-2019-UNAM

- incremento del stock de conocimiento disponible
- Entrenamiento de investigadores
- Creación de nuevas metodologías e instrumentos de investigación
- Formación de redes e interacción social
- incremento de la capacidad científica y tecnológica para resolver problemas
- Creación de nuevas empresas

El numeral 5.12, del Reglamento de calificación, clasificación y registro de los investigadores del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación tecnológica, define Proyectos de investigación: Se considerarán proyectos de investigación, aquellos procedimientos científicos plasmados en un documento que hayan sido aprobados a través de un sistema de evaluación de revisores pares externos. Pueden o no ser subvencionados para su ejecución. En ese orden de ideas la UNAM, formuló el Reglamento General de Investigación de la UNAM, aprobada mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 1133-2018-UNAM, en cuyo artículo 6° establece: "La Vicepresidencia de Investigación (VPI), es el organismo de más alto nivel en la UNAM en el ámbito de investigación. Está encargada de planificar, orientar, coordinar y organizar proyectos y/o actividades de investigación que se desarrollan en las diferentes unidades académicas y/o de investigación de la Universidad (...)", asimismo, el artículo 7° de dicho reglamento, estipula las funciones de la VPI. Lo señalado, es concordante con el título XIII de la misma norma, que reglamenta lo concerniente al consejo de investigación de la Universidad, el mismo que según el artículo 66°, es el organismo máximo que orienta, coordina y asesora las actividades de investigación en la Universidad y que ejecuta sus acciones a través de la Dirección de Gestión de la Investigación, cuyas funciones están establecidas en el artículo 68° de la misma norma. En ese orden de ideas, el Título V de dicho reglamento, regula los proyectos de investigación, así el literal i) del artículo 26°, señala que una de las clases de proyectos de investigación es: los proyectos de investigación con problemática social de carácter regional multisectorial para dar solución a un problema puntual. El Plan Bicentenario "Perú hacia el 2021", concibe como un objetivo prioritario nacional la conservación y uso sostenible de los recursos naturales y la biodiversidad, bajo un enfoque integrado, ambiental y ecosistémico, lo que asegura buenos niveles de calidad de vida a las personas y la sociedad en su conjunto. Basándose en este plan, el Ministerio del Ambiente (MINAM), formuló la "Estrategia Nacional de Diversidad Biológica al 2021 y Plan de Acción 2014-2018", que fija los lineamientos para la conservación y uso sostenible de la biodiversidad y resalta la importancia de la ciencia y la tecnología para la generación de conocimiento e innovación capaces de asegurar el logro de los objetivos de conservación y sostenibilidad. La valorización de la biodiversidad se entiende como asociado a la generación de conocimiento, disponibilidad de información, uso de servicios ecosistémicos y desarrollo de productos y procesos derivados del uso sostenible de la biodiversidad. En ese sentido, en el presente documento se asume el concepto de valorización de la biodiversidad como la puesta en valor de la biodiversidad. Del análisis sobre el estado actual de la investigación científica, la tecnología y la innovación tecnológica en el campo de la biodiversidad en nuestro país, identificando la problemática, estableciendo prioridades y proponiendo líneas de acción para orientar los esfuerzos de los actores en los próximos años (Estado, universidades, empresas y sociedad civil), con la finalidad de promover y desarrollar la ciencia, tecnología e innovación tecnológica requeridas para la puesta en valor de los recursos de la biodiversidad del país. Así, mediante el D.S. N° 024-2009-MINAM, aprueba el establecimiento de la Reserva Nacional Sistema de Islas, Islotes y Puntas Guaneras, en cuyo literal e) del artículo 2°, como parte de los fines y objetivos, se establece "Considerar prioritaria la investigación científica que contribuya al mejor conocimiento y monitoreo de la diversidad biológica del ecosistema marino costero peruano". Así, una de las puntas reconocidas, mediante la norma precitada, es la Punta de Coles, ubicada en la Provincia de Ilo, Región Moquegua, que es una zona marina que alberga diferentes bancos naturales de invertebrados marinos bentónicos, los cuales tienen un gran interés económico por parte de los pescadores artesanales. En este contexto, la Universidad Nacional de Moquegua, desea contribuir a la valorización de biodiversidad, a través del proyecto de investigación: "Estructura oceanográfica, ecológica y molecular de la biodiversidad submareal de la reserva de Punta de Coles, para su manejo", cuyo objetivo general es analizar la estructura oceanográfica, ecológica y molecular de la biodiversidad para la sostenibilidad de la Reserva Nacional de Punta de Coles. Todo ello a través del desarrollo de planes de manejo y explotación de los recursos bentónicos, permitiendo así el ordenamiento de la pesquería y la conservación de las poblaciones o comunidades submareales de esta área de reserva nacional; por lo que, conforme a los fundamentos expuestos y los informes citados corresponde otorgar opinión favorable a la ejecución del proyecto de investigación denominado: "ESTRUCTURA OCEANOGRÁFICA, ECOLÓGICA Y MOLECULAR DE LA BIODIVERSIDAD SUBMAREAL DE LA RESERVA DE PUNTA DE COLES, PARA SU MANEJO SOSTENIBLE", el cual pertenece a la clase de proyectos de investigación con problemática social de carácter regional multisectorial para dar solución a un problema puntual; ya que el objetivo pretendido es contribuir a la sostenibilidad de la reserva de Punta de Coles, que permitirá la explotación de los recursos de forma racional y regulada. Sobre el financiamiento del proyecto de investigación, se ha afirmado que las universidades públicas, cuentan con disponibilidad presupuestal para financiar proyectos de investigación puesto que la investigación contribuye y beneficia no solamente a la Universidad sino a la sociedad permitiendo responder y anticipar a sus necesidades. Por tanto, corresponde a la Vicepresidencia de Investigación, disponer las acciones necesarias, en atención a sus facultades como ente rector de la investigación en la UNAM.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 1279-2019-UNAM**

Que, con Oficio N° 481-2019-VPI-UNAM del 30.12.2019, el Vicepresidente de Investigación, eleva al Despacho de la Presidencia de la Comisión Organizadora, el expediente del Proyecto de Investigación Especial: "ESTRUCTURA OCEANOGRÁFICA, ECOLÓGICA Y MOLECULAR DE LA BIODIVERSIDAD SUBMAREAL DE LA RESERVA DE PUNTA DE COLES, PARA SU MANEJO SOSTENIBLE", presentado por la Dra. Sheda Méndez Ancca, el mismo que cuenta con la evaluación externa de pares evaluadores, opinión técnica presupuestal y opinión legal favorable, para su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, del 30 de diciembre del 2019, por UNANIMIDAD se acordó: APROBAR el expediente del Proyecto de Investigación Especial: "ESTRUCTURA OCEANOGRÁFICA, ECOLÓGICA Y MOLECULAR DE LA BIODIVERSIDAD SUBMAREAL DE LA RESERVA DE PUNTA DE COLES, PARA SU MANEJO SOSTENIBLE", presentado por la Dra. Sheda Méndez Ancca, con un presupuesto total de S/. 1 988,560.00 Soles.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución de Consejo Directivo N° 103-2017-SUNEDU-CD y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 278-2019-UNAM de fecha 11 de abril del 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el expediente del Proyecto de Investigación Especial: "ESTRUCTURA OCEANOGRÁFICA, ECOLÓGICA Y MOLECULAR DE LA BIODIVERSIDAD SUBMAREAL DE LA RESERVA DE PUNTA DE COLES, PARA SU MANEJO SOSTENIBLE", presentado por la Dra. Sheda Méndez Ancca, con un presupuesto total de S/. 1 988,560.00 Soles.

ARTÍCULO SEGUNDO. - a la Vicepresidencia de Investigación, disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.




DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE




BOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

Presidencia
VIPAC
VPI
DGI
OTIN
Interesado
IJCQ/Exp.
Arch. (2)